

CONCORDIA, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Providencia	AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 143
Radicado	05 209 31 84 001 2019 000078 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	JUAN ESTEBAN JARAMILLO PALACIO
Demandado	JUAN ÁNGEL JARAMILLO HOLGUIN
Asunto	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TACITO

Del estudio al presente proceso, se colige su **inactividad** desde el siete (7) de febrero de 2022, fecha en que se dictó el auto que libró mandamiento, sin que obre en el expediente digital la notificación al demandado, tal y como se ordenó, o por lo menos, no se ha allegado la constancia al despacho de su realización, para continuar con el trámite correspondiente.

Permaneciendo en aquél estado por un periodo aproximado de dos meses, sin ninguna actuación de impulso del proceso por la parte actora, ni comprobante alguno de la gestión realizada para tal fin; se ordena a la parte accionante y su apoderada, **cumplir con el impulso del proceso que está a su cargo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de que se declare su terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

El expediente permanecerá en la secretaria del juzgado durante el término indicado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4464c8cbf0d4ab876f78575917e8d9e2f2e844015e1c94ddc046c326cad5ac**

Documento generado en 23/04/2022 04:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>